FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., 01/09/2023
NOMBRE Y GRADO	TFLADM CARDENAS FIGUEROA GREISSY
CC. NO.	1.047.497.700 DE CARTAGENA
DEPENDENCIA	BATALLÓN DE CADETES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
TELÉFONOS	6724610
CELULAR	3202728278
ESPECIALIDAD	COMANDANTE DE SECCIÓN BATALLÓN COMPAÑÍA BRIÓN ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
PROFESIÓN	OFICIAL
CONTRATO NO.	0051-ARC-ENAP-2023.
OBJETO	"ADOUISICIÓN DE PABELLONES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS Y EL BIENESTAR SOCIAL, ESTÏMULOS, PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" ACUERDO ANEXO A".
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN ESTABLECER EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN EL CRONOGRAMA DETALLADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	• COPIA CARTA DE ACEPTACIÓN • COPIA PACTO DE INTEGRIDAD • CRP • CDP • POLIZAS • APROBACIÓN PÓLIZAS
PACTO DE INTEGRIDAD	DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.
NUMERO DE VISITAS	A CRITERIO DEL SUPERVISOR.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como supervisor, serán verificadas dentro del parámetro de evaluación del folio de vida, de acuerdo con lo señalado en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2, diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común

acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 "Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo", por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

TFLADM CARDENAS FIGUEROA GREISSY
C.C. No. 1.047.497.700 DE CARTAGENA

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública nacional e internacional, TFLADM CARDENAS FIGUEROA GREISSY, A/B del BATALLÓN DE CADETES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.497.700 DE CARTAGENA y desempeña como COMANDANTE DE SECCIÓN BATALLÓN COMPAÑÍA BRIÓN ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA DE COLOMBIA con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor de la carta de aceptación Nro.0051-ARC-ENAP/2023., cuyo objeto es "ADOUISICIÓN DE PABELLONES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS Y EL BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" ACUERDO ANEXO A", se firma el presente documento en Cartagena de Indias D. T. y C., a los, 01/09/2023

TFLADM CARDENAS FIGUEROA GREISSY
C.C. No. 1.047.497.700 DE CARTAGENA

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"